

San Miguel de Tucumán, 3 de Julio 2025

CIRCULAR N° 11

A LOS SRES DIRECTORES DE REPARTICIONES Y/O DE SAF, INTERVENTORES Y/O DIRECTORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN O NO CON LA ADMINISTRACION CENTRAL.

Por la presente, reiteramos a Usted, la obligatoriedad de contar con los créditos presupuestarios suficiente para respaldar la regularización de los anticipos de fondos para gastos determinados, u otros anticipos, y/o Fondos Fijos, que hubieren sido emitidos por Ustedes. -

Tal incumplimiento va en contra de lo normado por la ley de administración financiera.

Atentamente.